

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2335/1961, de 30 de noviembre, por el que se crea la «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A.»

El gran interés y la importancia que en todos los órdenes tiene la nacionalización de determinados Servicios de Telecomunicación y, de manera especial, desde los puntos de vista político económico y aun estratégico, aconsejaron que, a través del Instituto Nacional de Industria, se iniciase, en el grado y medida posible, una política de nacionalización de dichos Servicios, autorizándole para ello a crear y financiar alguna Empresa y a rescatar determinadas participaciones de Empresas extranjeras que, en relación con la materia, venían ejerciendo su actividad en territorio español. Ello ha originado la existencia de diversas Sociedades que, con actividades aúñes, están integradas en el mencionado Instituto, constituyendo un eficiente conjunto dedicado a la prestación de los servicios ya indicados.

La necesidad de unificar criterios de explotación y de dirección y la de simplificar al máximo el desarrollo de estas actividades, han obligado al Instituto Nacional de Industria a reconsiderar el problema, y como consecuencia de los detenidos estudios realizados, a esta Presidencia ha sido elevado, por la del mencionado Organismo, escrito justificativo de la propuesta de crear una «Empresa Nacional de Telecomunicación, S. A.» en la que se integrarían las Sociedades que, dedicadas a la prestación de estos servicios, tienen características especiales que así lo aconsejan.

Por considerar de gran interés la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Industria, y por no ser necesaria financiación alguna para la creación de la nueva Empresa—ya que el activo de ésta estará integrado por los bienes de las que han de incorporarse—, se ha estimado conveniente autorizar a dicho Organismo para que, de acuerdo con su propuesta, proceda en consecuencia.

En su virtud a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los términos previstos, con carácter de toda generalidad, en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fundacional del Instituto Nacional de Industria, y en especial en los artículos primero y segundo de dicha Ley, se encomienda al citado Organismo la creación de una Empresa Nacional de Telecomunicaciones—en la que se fusionaran «Transradio Española, S. A.»; la «Compañía Internacional de Radio Española, S. A.»; los Servicios de Telecomunicaciones en la Región Ecuatorial y determinados Servicios de la Empresa «Torres Quevedo, S. A.»—, cuya finalidad será la de establecer, explotar y desarrollar los servicios o actividades que en tal materia le encomienden el propio Instituto o, a través del mismo, los Organismos competentes del Estado.

Artículo segundo.—En la Empresa que, a tenor de lo señalado en el artículo primero, ha de crear el Instituto Nacional de Industria, poseera este Organismo, en todo caso y momento, la totalidad del capital acciones.

Artículo tercero.—A la Empresa cuya creación se autoriza por el presente Decreto le serán aplicables, desde el momento de su creación, durante un período de quince años y de acuerdo con lo que al respecto se establece en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a la industria, y en la de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fundacional del Instituto, los siguientes beneficios:

a) Derecho de expropiación forzosa, en la forma y extensión establecidas en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, sobre protección a la industria.

b) Exención total de los derechos arancelarios para las importaciones de maquinaria, instalaciones, equipos y utillaje necesarios para alcanzar los objetivos señalados a la Empresa, o que pudieran señalarse, y que no puedan ser fabricados en España.

c) Reducción, en un cincuenta por ciento, de los Impuestos sobre el Gasto que se apliquen para la maquinaria, instalaciones, equipo y utillaje que sean importados con exención de derechos arancelarios.

d) Reducción en un cincuenta por ciento, en las cuotas del Impuesto sobre Actividades y Beneficios Industriales y Comerciales y del Impuesto sobre las Rentas de Sociedades y demás entidades jurídicas.

e) Reducción en un cincuenta por ciento, en las cuotas del Impuesto sobre las Rentas del capital y del Impuesto sobre negociación de Valores mobiliarios, en cuanto afecte a las acciones propiedad del Instituto Nacional de Industria.

f) Reducción, en un cincuenta por ciento, del Impuesto sobre emisión de Valores mobiliarios y de los de Derechos reales y Timbre, en cuanto afecten a todos los actos y contratos en los que aparezca la Empresa obligada al pago de los mismos.

g) Reducción, en un cincuenta por ciento, de toda clase de exacciones e impuestos provinciales y municipales.

Artículo cuarto.—En los convenios o decisiones que autoricen o regulen las actividades de la Empresa que ha de constituir el Instituto Nacional de Industria, así como en el desarrollo de sus servicios y al ejercer su intervención los Organismos competentes, se tendrá en cuenta la necesidad de que, mediante un adecuado régimen económico de ingresos y gastos, quede debidamente garantizada la viabilidad económica de la citada Empresa. Por los Ministerios competentes se adoptarán las medidas pertinentes o se propondrán o dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento por la que se anuncia subasta para la enajenación del edificio propiedad del Estado (Ramo del Ejército), denominado A. Cuartel de Santa Isabel, sito en la carretera de Santa Comba, de Santiago de Compostela.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Junta Central en el Reglamento por el que se rige, el día 15 de diciembre próximo, a las once horas, se procederá a la enajenación, mediante subasta pública, del edificio propiedad del Estado (Ramo del Ejército) denominado A. Cuartel de Santa Isabel, sito en la carretera de Santa Comba, de Santiago de Compostela.

El acto de subasta tendrá lugar en los locales que ocupa la Gerencia de dicha Junta en la calle de Alcalá, 120, segundo piso, ante el Tribunal constituido al efecto, presidido por el excelentísimo señor General Jefe de la Primera Sección de la Gerencia, y de acuerdo con las condiciones que se establecen en los pliegos correspondientes, éstos se hallarán a la disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta Junta (Secretaría General) o en la Comandancia Militar de Santiago de Compostela, en cualquier día laborable, hasta el de la subasta, de diez a trece horas.

Se establece la obligación de pago del presente anuncio a cargo del adjudicatario.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Comandante Secretario, Emilio Hernández Ruiz.—Visto bueno: El General Presidente, Manuel Miquel.—5.071. 2.ª 2-12-1961.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2336/1961, de 23 de noviembre, por el que se autoriza para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un inmueble radicado en Bogotá (Colombia), con destino a sede de la Embajada de España en dicho país.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se considera necesaria la adquisición de un inmueble en Bogotá (Colombia) que ha sido ofrecido en venta al Estado español por don Gregorio A. Obregón en el precio de ciento diez mil dólares US, con el fin de destinárselo a sede de la Embajada de España en dicho país.

El inmueble de que se trata tiene una superficie edificada de novecientos cuarenta y seis coma setenta y un metros cuadrados, distribuida en tres plantas, y ocupa un solar de tres mil ciento sesenta y seis coma treinta y cuatro varas cuadradas, estimándose en unos seiscientos dólares por metro cuadrado el valor para esta clase de construcción en la actualidad, según resulta del informe emitido en veinticuatro de octubre último por el Arquitecto de Bogotá don Manuel de Vengoechea, que figura incorporado al expediente incoado al efecto, en el cual se señala el carácter de único que ofrece el repetido inmueble para la finalidad a que habrá de ser destinado.

Procede, por tanto, exceptuar de las formalidades de concurso la adquisición proyectada, a cuyo fin, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Bogotá (Colombia), propiedad de don Gregorio A. Obregón, en el precio de ciento diez mil dólares US, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintinueve, treinta y treinta y uno del Reglamento de once de julio de mil novecientos cuarenta y tres, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo veintiséis del Reglamento antes citado y el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente, deberá adscribirse al Ministerio de Asuntos Exteriores, para ser destinado a sede de la Embajada de España en Bogotá.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don José Antonio Senent Andrés, como Presidente de la Asociación Valenciana de Sordomudos de Valencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 16 del mes en curso, se autoriza a don José Antonio Senent Andrés, como Presidente de la Asociación Valenciana de Sordomudos de Valencia, con domicilio social en Burjasot, número 4, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería

Nacional del día 16 del próximo mes de mayo de 1962, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a cargo de dicha Asociación, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de ellas conteniendo un número, que vendrán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un automóvil usado marca «Scap», modelo 1400 matrícula M-253421, núm. de motor 101006-126630, y de bastidor 101-128239, de 10 HP., valorado en 81.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 16 de mayo de 1962.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse por todo el ámbito nacional, por medio de las personas autorizadas, y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.565.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta para la venta de bidones de chapa usados y cubiertas y cámaras que no precisa.

Este Organismo saca a subasta bidones de chapa usados y cubiertas y cámaras que no precisa.

Celebración: El día 12 de diciembre, para la de bidones, y el día 13, para la de cubiertas y cámaras.

En ambos, a las diecisiete y media horas y en el Parque Móvil, Cda. Bermúdez, número 5.

El pliego de condiciones para dichas subastas está expuesto en el tablón de anuncios.

Madrid, noviembre de 1961.—5.124.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales anuncia la contratación de la siguiente obra:

Valencia.—«Acceso a Valencia por el Norte de la C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, primera fase (secciones, 1, 2 y 3)». Presupuesto de contrata: 121.723.559,11 pesetas.

Las bases de la contratación, el pliego de condiciones particulares y económicas y el proyecto correspondiente se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (División de Proyectos y Obras), Ministerio de Obras Públicas, todos los días laborables a las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la citada Dirección General, todos los días laborables a las horas hábiles de oficina, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día 29 de diciembre de 1961.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.—5.101.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de «Distribución de aguas de Valderas (León)».

Hasta las trece horas del día 19 de diciembre de 1961 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.